

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



AVISO

TRD- 170-03-05-01-0009-2015
02 de Enero de 2015

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el suscrito Coordinador de la Oficina Regional Urrao notifica a los señores **MARIA CRISTINA MONTOYA, JUAN GABRIEL RUEDA Y MARCELA VARGAS MONSALVE** identificados con la cedula de ciudadanía N° 43.346.453, 1.048.015.557 y 1.048.014.457 respectivamente del **Auto No. 200-03-50-99-0239-2014**, por el cual se inicia un proceso sancionatorio ambiental, se formula pliego de cargos y se adoptan otras disposiciones.

DISPONE:

"PRIMERO. Vincular a la presente actuación administrativa ambiental y formular pliego de cargos contra las siguientes personas naturales, los señores: FERNANDO DELGADO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.262.832, MARIA RESFA BENÍTEZ CASTILLO c.c 43.341.199, MARÍA ONEYDA MACHADO c.c 42.891.503, JORGE VARGAS c.c 15.490.347, IVÁN DARÍO CASTILLO c.c. 15.485.639, MARÍA CRISTINA MONTOYA c.c 43.346.453, DONEYI COSSIO VARGAS c.c 1.048.014.048, DAMARIS RUEDA HERRERA C.C 43.344.861, ROSMIRA VARGAS c.c 22.174.580, ANTONIO MONTOYA c.c 15482.299, RAMIRO VARGAS c.c 15.480.110, AMPAROVARGAS BENÍTEZ c.c 43.342.712, DAVID VARGAS M. c.c 15.488.402, RAMIRO SEPÚLVEDA c.c. 15481893, ORLANDO PINO D. c.c 3.644.059, JUAN GABRIEL RUEDA M. c.c. 1048015557, MARCELA VARGAS MONSALVE c.c. 1048014457, HERCILIA VARGAS MONSALVE c.c.43347785, por presunta infracción a la normatividad ambiental, especialmente a los artículos 51,102 y 180 del Decreto 2811 de 1974;

artículo 104 del Decreto 1541 de 1978 y artículo 7 y literal a) del numeral 7. Del artículo 9° del Decreto 2820 de 2010, por estar construyendo una vía terciaria en la vereda El Hato del municipio de Urrao, Antioquia, sin licencia ambiental, sin ningún diseño técnico, sin realizar manejo adecuado al material obtenido de la ampliación del camino, generando impactos negativos sobre los recursos flora, suelo y sobre las fuentes de agua, cercanas al lugar donde está construyendo la vía ya mencionada.

SEGUNDO. Ordenar a las siguientes personas: FERNANDO DELGADO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.262.832, MARIA RESFA BENÍTEZ

Aviso No.

CASTILLO c.c 43.341.199, MARÍA ONEYDA MACHADO c.c 42.891.503, JORGE VARGAS c.c 15.490.347, IVÁN DARÍO CASTILLO c.c. 15.485.639, MARÍA CRISTINA MONTOYA c.c 43.346.453, DONEYI COSSIO VARGAS c.c 1.048.014.048, DAMARIS RUEDA HERRERA C.C 43.344.861, ROSMIRA VARGAS c.c 22.174.580, ANTONIO MONTOYA c.c 15482.299, RAMIRO VARGAS c.c 15.480.110, AMPARO VARGAS BENÍTEZ c.c 43.342.712, DAVID VARGAS M. c.c 15.488.402, RAMIRO SEPÚLVEDA c.c. 15481893, ORLANDO PINO D. c.c 3.644.059, JUAN GABRIEL RUEDA M. c.c. 1048015557, MARCELA VARGAS MONSALVE c.c. 1048014457, HERCILIA VARGAS MONSALVE c.c.43347785 habitantes de la vereda El Hato del municipio de Urrao, Antioquia, como medida

preventiva la suspensión inmediata de la construcción de la vía terciaria en la mencionada vereda, hasta tanto se les otorgue, previo trámite que debe realizar ante CORPOURABA, la licencia ambiental respectiva.

TERCERO. Informarle a los presuntos infractores, que cuentan con el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, para que, directamente o por intermedio de apoderado, que deberá ser abogado titulado, rindan descargos de manera escrita, y aporte y/o solicite la práctica de las pruebas conducentes y pertinentes que considere necesarias.

CUARTO. Vincular a la presente actuación administrativa a cualquier persona que resultare responsable de la infracción.

QUINTO. Practicar las pruebas que sean pertinentes, conducentes y necesarias para efectos de la presente investigación.

SEXTO. Oficiar a la Alcaldía Municipal de Urrao, Antioquia, para que informe con destino al presente expediente que acciones a realizado en relación con los hechos materia de la presente investigación que se le comunicaron mediante oficio TRD 210-06-01-01-1774 del 25 de julio de 2014 sobre la construcción de una vía terciaria en la vereda El Hato del municipio de Urrao, al parecer sin permiso de la autoridad competente y sin Licencia Ambiental respectiva.

SÉPTIMO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto se publicará en el boletín oficial de la Corporación de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

OCTAVO. Contra la presente decisión no procede ningún recurso, conforme al artículo 30 de la ley 1333 de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado por

GABRIEL JAIME VALENCIA PRIETO

Jefe Oficina Jurídica"

Aviso No.

El presente aviso se fijará por un término de cinco (05) días hábiles en la cartelera de la sede principal de CORPOURABA, y en la página electrónica de la Corporación, vencido dicho término se entenderá surtida la notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO TORO TORO
Coordinador Regional Urrao

Fecha Publicación del Aviso	Hora	Firma
Fecha retiro del aviso	Hora	Firma

Proyecto D.I.S.G
Revisado: Gustavo Toro Toro
Exp. 170-165130-0026-2013